

R/IEE-CT-008/2024

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, A FIN DE DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 97/2024, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 150 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

GLOSARIO

Comité	Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
DA	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado
DJ	Dirección Jurídica
IEE	Instituto Electoral del Estado
SISAI 2.0	Sistema de solicitudes de Información del Estado de Puebla
Ley	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
Ley General	Ley General de Transparencia y Acceso a La Información Pública.
Normatividad	Normatividad Interna del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado.
Reglamento	Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

R/IEE-CT-008/2024

Solicitud	Solicitud de Acceso a la Información Pública.
Titular de la Unidad	Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado.
Unidad	Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado.

Vista la solicitud de ampliación de plazo, de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, presentada por la Dirección Administrativa en ejercicio de sus atribuciones, a través del memorándum identificado con la clave IEE/DA-0912/2024, el Comité emite la presente resolución, en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, se emitió el acuerdo CG/AC-003/2020 aprobado por el Consejo General de este Órgano Electoral en Sesión Especial, a través del cual autorizó la realización de sesiones virtuales o a distancia y emitió diversas reglas para su desarrollo. Lo anterior se determinó con el objetivo de mantener la salud y bienestar del personal del Instituto Electoral del Estado, así como para prevenir y reducir las posibilidades de riesgo de contagio, durante la contingencia COVID-19.
- II. Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se emitió el Acuerdo CG/AC-144/2021 aprobado por el Consejo General de este Órgano Electoral en Sesión Ordinaria, a través del cual se determinó la continuidad de las sesiones de manera virtual, así como las diversas reglas para su desarrollo. Lo anterior se determinó con el objetivo señalado en el punto inmediato anterior.
- III. En fecha veintinueve de mayo del dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/013/2023, denominado *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE PRONUNCIA AL RESPECTO DE LAS REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL, DERIVADO DE LA CONCLUSIÓN DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19), EN RELACIÓN CON LAS REFORMAS APROBADAS AL REGLAMENTO DE LAS SESIONES DERIVADAS DEL ACUERDO CG/AC-053/2020.*
- IV. Con fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro, se presentó solicitud de acceso a la información vía SISAI 2.0 con número de folio 210448824000146, asignándole número de expediente 97/2024, en la que se solicita lo siguiente:

"Solicito que la impresentable directora administrativa del IEE me proporcione copia simple en formato electrónico de los siguientes

R/IEE-CT-008/2024

documentos:

1.- Factura completa del servicio de alimentos (bazofia) servida al personal del IEE el día de las elecciones.

2.- Documentos que amparen y sustenten el proceso de adjudicación.
En caso de haber sido más de un proveedor, la solicitud aplica para todos ellos.

3.- Copia de la factura correspondiente a la compra de las prendas, uniformes indumentaria o cualquiera que sea el nombre que se le asigne a los materiales que les fueron entregados a los sel y cael (ejemplo: chaleco, sombrero o gorra, impermeable, impermeable y cualquier otro elemento adicional) así como al personal del personal del IEE con otras funciones, Playeras negras, camisas color mostaza y chalecos negros, todo de pésima calidad).

4.- Copia de la documentación que soporte el proceso de adjudicación.”

(Sic)

V. A través de la memoranda IEE/UT-SOL-113/2024, de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro, se le solicitó el apoyo a la DA, a efecto de que remitiera a la Unidad la información correspondiente del numeral 1 al 3 con la finalidad de dar respuesta en tiempo y forma a la solicitante.

VI. Mediante memorándum identificado con la clave IEE/UT-SOL-114/2024, de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro, se le solicitó el apoyo a la DJ, a efecto de que remitiera a la Unidad la información correspondiente del numeral 3 y 4, con la finalidad de dar respuesta en tiempo y forma a la solicitante.

VII. El día trece de junio del año en curso, la DJ dio respuesta mediante memorándum con número IEE/DJ-3619/2024, de fecha once del mismo mes y año, informando lo siguiente:

“Me permito hacer de conocimiento que, atendiendo a las atribuciones conferidas como Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral, en específico la contemplada en la fracción VII del artículo 20 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, esta Dirección Jurídica resguarda únicamente información soporte del procedimiento de adjudicación descrito en la solicitud de mérito, la misma que se encuentra de manera pública en la página Oficial de este Organismo, y que puede ser consultada en el siguiente link”

https://www.ieepuebla.org.mx/2024/actas/CA/ACTA_CA-011_2024.pdf

https://www.ieepuebla.org.mx/2024/acuerdos/CA/CA_AC-025_2024.pdf

VIII. Con fecha dieciocho de junio de la presente anualidad, la Dirección Administrativa solicitó mediante memorándum IEE/DA-0912/2024, en ejercicio de sus funciones, solicitó ampliación de plazo para

R/IEE-CT-008/2024

dar respuesta a la solicitud de acceso a la información, en los siguientes términos:

Sobre el particular, me permito informar a usted que, esta Dirección a mi cargo este llevando a cabo la integración de los documentos solicitados, sin embargo, informo la siguiente situación:

1. Derivado a las demandas de actividades del "Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2023-2024", a fin de renovar los cargos a Gubernatura, Diputaciones locales y Ayuntamientos, esta área tuvo participación en el proceso de cómputos supletorios en las instalaciones del Instituto, para el conteo de las boletas de los diversos municipios del Estado de Puebla;

2. Ahora bien, se realizó un itinerario de aproximadamente una semana para estar efectuando las diligencias por la desincorporación de diversas figuras de los Órganos Transitorios, tales como: Consejeros Electorales Distritales y Municipales, Supervisoras / Supervisor Electoral Local y Capacitadora/ Capacitador Asistente Electoral Local, en los 26 Consejos Distritales Electorales respecto a los rubros, de fondo fijo, nómina y apoyos que les fueron otorgados para el proceso electoral, a fin de análisis, revisar y solicitar la documentación que ampare las erogaciones del recurso público pertenecientes, asignado a la mayoría del personal que se encuentra adscrita a esta Dirección Administrativa;

3. Asimismo, esta área correspondiente se encuentra integrado la información solicitada por parte de la Auditoría Superior del Estado, referente a la Cuenta Pública 2022, a efecto de revisar la documentación comprobatoria y justificativa, además de cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodio, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal y demás información financiera, contable, patrimonial presupuestaria y programática;

4. De igual forma, la Auditoría Superior de la Federación, notifico la orden de auditoría, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2023, con título "Participaciones Federales a Entidades Federativas", que tiene por objeto fiscalizar que el ejercicio de los recursos correspondientes a las Participaciones Federales.

En ese tenor de idea, nos imposibilita contar con la integración de dicho expediente en tiempo y forma en la fecha de requerimiento: por ende, se solicita prorroga por un plazo de días hábiles más, de conformidad con el artículo 80 del reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IX. A través de la Circular identificada con el número IEE/UT-049/2024 de fecha diecinueve de junio del año en curso, la Titular de la UT puso del conocimiento de las personas integrantes del Comité, la solicitud de ampliación de plazo, descrita en el punto inmediato anterior.

X. El día veinticuatro de junio del año en curso, la Secretaria del Comité convocó a sesión ordinaria a celebrarse el día veintiséis del mismo mes y año, a las doce horas, a través de la memoranda identificada con los números IEE/CT-SE-081/2024 al IEE/CT-SE-083/2024, y como invitado la DA a través del memorándum identificado con el número IEE/CT-SE-085/2024.

R/IEE-CT-008/2024

XI. Con fecha veintiséis de junio del año en curso, se llevó a cabo la sesión ordinaria del Comité, en la cual las personas integrantes después de analizar y revisar el memorándum identificado con la clave IEE/DA-0912/2024, remitida a través de la circular identificada con el número IEE/UT-049/2024; resolvieron lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Competencia. Que de conformidad con los artículos 44 fracción II de la Ley General; 22 fracción II de la Ley, 12 fracción VI del Reglamento; el Comité es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo realicen las Direcciones y Unidades Responsables que integran el Instituto Electoral del Estado, para estar en posibilidad de dar respuesta a la solicitud registrada bajo el número de expediente 97/2024.

SEGUNDO. Materia- El objeto de la presente resolución es analizar la ampliación del plazo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 44, fracción II, y 132 de la Ley General, para estar en posibilidad de dar respuesta a la solicitud de información descrita en el antecedente IV de la presente resolución, respecto de la propuesta que remitan las Direcciones y Unidades Responsables a la Unidad de Transparencia. Este Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la solicitud de ampliación propuesta por las Unidades Responsables, por lo que se somete a su consideración la misma, para que previo análisis y estudio exhaustivo resuelva lo conducente, manteniendo a salvo en todo momento el derecho de acceso a la información que ampara a las personas solicitantes, así como también la protección de los datos personales que hubiere en la información solicitada.

TERCERO. PRONUNCIAMIENTO DE FONDO. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA. Las leyes en la materia prevén la posibilidad de ampliar el plazo para atender una solicitud de acceso a la información, hasta por diez días hábiles más, cuando existan razones que lo justifiquen. Dicha ampliación deberá ser aprobada mediante resolución del Comité de Transparencia, de conformidad con lo señalado por los artículos 132 de la Ley General y 150 de la Ley.

En el presente caso, la DA solicitó al Comité de Transparencia la aprobación de una ampliación del plazo de diez días hábiles más, para estar en posibilidad de dar respuesta a la solicitud con número de folio 210448824000146, registrada bajo el número de expediente 97/2024, por las razones que se hicieron mención en el apartado de Antecedentes numeral VIII.

En efecto, de la carga de trabajo que actualmente tiene la DA, y dentro de los diez días hábiles solicitados de ampliación de respuesta, se llevará a cabo la integración del expediente que contiene la documentación requerida, la cual debe de ser revisada y analizada de manera minuciosa, para que se pueda determinar si alguno de los datos pudiera actualizar alguna causal de reserva o confidencialidad de conformidad con las hipótesis previstas en las leyes en la materia; y considerando la naturaleza de la información, por lo que este órgano colegiado considera procedente confirmar la ampliación de plazo

R/IEE-CT-008/2024

solicitada por la DA. Es por ello, que lo argumentado por la DA representa una justificación válida para este órgano colegiado, pues busca proporcionar a la persona solicitante, seguridad y certeza sobre la información brindada.

De lo anterior, se desprende que, este Comité considera procedente confirmar la ampliación del plazo de respuesta, solicitada por la DA, pues se estima acertado que dicha dirección cuente con el tiempo necesario para la debida integración del expediente de adjudicación, aunado a que las documentales que dan respuesta a la petición formulada, es voluminosa, sumado a lo anterior la carga laboral derivada de la desincorporación de los Órganos Transitorios que lleva cabo esta dirección, y las múltiples ordenes de la información solicitada por parte de la Auditoria Superior del Estado referente a la Cuenta Pública 2022 y 2023; en ese sentido, requiere de mayor tiempo para analizarla minuciosamente y determinar si contienen información susceptible de clasificarse como reservada o confidencial y, en su caso, elaborar versiones públicas.

Bajo esta lógica, este Comité de Transparencia determina que se encuentra fundada y motivada la ampliación de plazo de respuesta por diez días hábiles más, tomando en cuenta que la citada solicitud de información se presentó con fecha cuatro de junio 2024, que el plazo de veinte días hábiles para que se le notifique la respuesta a la persona solicitante fenece el dos de julio del mismo año y que la petición de la DA está fundada y motivada, se estima procedente la ampliación del plazo para dar respuesta, el cual transcurrirá a partir del día tres de julio de dos mil veinticuatro con fecha de vencimiento el día dieciséis del mismo mes y año, para dar respuesta al folio 210448824000146 con número de expediente 97/2024

CUARTO. - De las notificaciones. - Este Comité faculta a la Secretaria del Comité para notificar la presente resolución a los solicitantes, en los términos y plazos establecidos en el artículo 80 del Reglamento.

RESUELVE

PRIMERO: Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta realicen las unidades responsables para atender las solicitudes de acceso a la información pública, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO: Se confirma la ampliación del plazo para responder la solicitud de acceso a la información identificada con el número de expediente 97/2024, hasta por un periodo de diez días hábiles, el cual transcurrirá a partir del día tres de julio de dos mil veinticuatro con fecha de vencimiento el día dieciséis del mismo mes y año

R/IEE-CT-008/2024

TERCERO: Dentro del término previsto para dar la atención a la solicitud, informar al solicitante de conformidad con el Considerando Cuarto de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la DA.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las personas integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado, con derecho a ello, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de junio de dos mil veinticuatro.

CONSEJERA ELECTORAL



SUSANA RIVAS VERA
PRESIDENTA DEL COMITÉ

CONSEJERA ELECTORAL



EVANGELINA MENDOZA CORONA
INTEGRANTE DEL COMITÉ

CONSEJERO ELECTORAL



MIGUEL ÁNGEL BONILLA ZARRAZAGA
INTEGRANTE DEL COMITÉ